

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2560

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado “**Convenio de Desarrollo PRAPS 2023: Imágenes Diagnósticas y Resolutiva en APS**” suscrito con fecha 21 de abril de 2025, entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado “**Convenio de Desarrollo PRAPS 2023: Imágenes Diagnósticas y Resolutiva en APS**”, celebrado entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 21 de abril de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

**“CONVENIO DE DESARROLLO PRAPS 2023: IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y
RESOLUTIVIDAD EN APS”**

En Viña del Mar a 21 de abril de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Santa Laura N°567 Concón, representada por su Alcalde **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Concón presenta actualmente en sus cuentas corrientes, el monto equivalente a **\$41.855.203.- (cuarenta y un millones, ochocientos cincuenta y cinco mil, doscientos tres pesos)**, correspondiente a Fondos del Ministerio de Salud no reintegrados, por concepto de saldos de Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud PRAPS, del año 2023.

SEGUNDA: Que, tras las gestiones realizadas por el Departamento de Salud de Concón dependiente de dicho Municipio, con la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota (SSVQ), se cuenta con acuerdos formales entre ambos en orden a la reutilización de todos los saldos de Programas de Reforzamiento de Atención Primaria de Salud PRAPS, en proyectos de inversión a implementar en la comuna de Concón, por el monto de **\$41.855.203.- (cuarenta y un millones, ochocientos cincuenta y cinco mil, doscientos tres pesos)**.

TERCERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

CUARTA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar los Programas de Reforzamiento de la Atención Primaria de Salud: “Programa de Imágenes Diagnósticas en APS”, “Programa de Resolutividad en APS”.

Los referidos Programas y la distribución de recursos respectivas han sido aprobados por Resolución Exenta, todas del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

PRAPS	RES. Aprueba programa	RES. Aprueba recursos
Imágenes Diagnósticas	N°248 del 16-03-2023	N°84 del 03-02-2023
Resolutividad en APS	N°113 del 09-02-2023	N°240 del 13-03--2023

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la ejecución de las siguientes acciones de los Programas señalados:

1) Imágenes Diagnósticas: Fortalecimiento del desarrollo de la Estrategia Integral Preventiva del Cáncer.

- Adquisición de equipo Ecotomógrafo.

2) Resolutividad en APS: Fortalecimiento del desarrollo de las estrategias de atención y gestión de la lista de espera Oftalmológica en APS.

- Adquisición de lentes ópticos.
- Adquisición de fármacos oftalmológicos.

SEXTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$41.855.203.- (cuarenta y un millones, ochocientos cincuenta y cinco mil, doscientos tres pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, según la siguiente distribución por Programa:

PRAPS	Monto asociado
Imágenes Diagnósticas	\$17.409.228.-
Resolutividad en APS:	\$24.445.975.-
TOTAL	\$41.855.203.-

NOVENA: El Municipio se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para cada Programa y de acuerdo con los montos antes señalados.

DECIMA: Evaluación

Se realizará una evaluación al 31 de diciembre de 2025.

Los productos esperados y los medios de verificación asociados a cada uno de los PRAPS se corresponden con el siguiente cuadro:

PRAPS	Acción a ejecutar	Medio verificador
Imágenes Diagnósticas	Adquisición de equipo Ecotomógrafo	Factura de compra del equipo Ecotomógrafo e informe con especificaciones técnicas
	Informe de ejecución de actividades asociadas al uso de equipo Ecotomógrafo al 31 de diciembre 2025	Informe de ejecución de actividades asociadas al uso de equipo Ecotomógrafo al 31 de diciembre 2025 que incluya: número de procedimientos realizados,

		mejora de brechas que permitió la disponibilidad del recurso, programación y flujo de derivaciones, entre otros aspectos que se consideren relevantes
Resolutividad en APS	<ul style="list-style-type: none"> • Adquisición lentes ópticos • Adquisición de fármacos oftalmológicos 	Informe de adquisición de lentes ópticos y fármacos que incluya medios verificadores como facturas, actas de entrega, material fotográfico, etc.

DECIMA PRIMERA: Los recursos se encuentran debidamente resguardados por la Ilustre Municipalidad de Concón y mediante el presente convenio se autoriza su uso para las líneas respaldadas en el mismo.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus actividades específicas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA TERCERA: El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, mediante formulario de rendición dispuesto por la Contraloría General de la República, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo periodo.

DECIMA CUARTA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Kinesiólogo Oscar Larenas Sepúlveda, al correo electrónico: oscar.larenass@redsalud.gob.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. También será responsabilidad del referente, elaborar un certificado técnico, como respaldo del cumplimiento de las actividades del convenio.

La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DECIMA QUINTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Finalizado el periodo de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días posteriores a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a la plataforma SISREC.

DÉCIMA SEPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DÉCIMA OCTAVA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de ANDREA QUIERO GELMI, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Administración Municipal.
4. Dirección de Administración de Educación Municipal.
5. Asesoría Jurídica.

